

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

##### PRESIDENCIA

##### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

##### REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado al Jefe de Escuadra D. José María Halcon y Mendoza, comprendido en el art. 7.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Ultramar del espresado Consejo.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MARQUES DE MIRAFLORES.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Vizcaya á D. Francisco Muñoz, electo por mi Real decreto de 18 de Marzo último para igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MARQUES DE MIRAFLORES.

#### SECCION DE LA PROVINCIA.

##### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular núm. 68.

###### Atenciones carcelarias.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan procurarán tener cubierto con oportunidad el segundo trimestre de atenciones carcelarias del partido, esperando del celo de dichos Alcaldes no darán lugar á que se les pueda recordar de nuevo.

Albacete 14 de Abril de 1863.—José Gallostra.

- Abengibre.
- Alatoz.
- Alborea.
- Alcalá del Júcar.
- Balsa de Vés.
- Carcelen.
- Casas de Juan Nuñez.
- Casas de Vés.
- Cenizate.
- Fuente-albilla.
- Golosalvo.
- Jorquera.
- Mahora.
- Motilleja.
- Navas de Jorquera
- Pozo-loriente.

##### Otra núm. 69.

Al Alcalde de Villalgordo del Júcar digo con esta fecha lo que sigue:

He visto con la mayor satisfaccion la puntualidad en la presentacion y la exactitud en las cifras del presupuesto municipal de esa villa. El esmero y cuidado con que está hecho ese trabajo y sus elegantes formas patentizan el celo de V. y la inteligencia y laboriosidad del Secretario de ese Ayuntamiento. Al dar á V. las gracias, por este servicio, las hará extensivas en mi nombre al citado Secretario teniendo ambos entendido que he mandado se ponga de manifiesto un ejemplar del presupuesto de esa villa en la Secretaria de este Gobierno para que sirva de modelo á las demás corporaciones municipales y conozcan el esmero y puntualidad con que se ha llenado este servicio por esa Alcaldía y que se haga mencion especial de este asunto en el Boletin oficial de la provincia para noticia de todos y satisfaccion de los funcionarios que con tanto tino cumplen los deberes que la ley les impone.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, para conocimiento de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia. Albacete 11 de Abril de 1863.—José Gallostra.

Estado mensual del despacho de expedientes en la Comision de Ventas de este Gobierno de provincia.

NEGOCIADOS.	ENTRADA.		TOTAL.	SALIDA.		TOTAL.	PENDIENTES PARA EL SIGUIENTE MES.	
	Ingresados en este mes.	Pendientes del mes anterior.		Tramitados.	Terminados.		En tramitacion.	Sin despachar.
Ventas y sus incidencias.	1	17	18	1	7	8	10	132
Excepciones civiles.	"	15	15	"	"	"	15	"
Retenciones de censos.	81	26	107	81	"	81	107	"
	82	58	140	82	7	89		

Albacete 31 de Marzo de 1863.—Manuel Martin.

#### Administracion principal de Propiedades y D.º del Estado.

Segun lo dispuesto en Reales órdenes é instrucciones vigentes se saca á pública subasta para su arrendamiento

por tiempo de un año, que dará principio en 3 de Julio del presente, una finca urbana, procedente del Clero, sita en la villa de Casas-Ibañez, por la cantidad y bajo las condiciones que contiene el pliego inserto á continuacion. Dicho acto tendrá lugar en esta capital ante la presidencia del Sr. Gobernador civil con asistencia del Administrador que suscribe y Escribano de Hacienda, y en Casas-Ibañez, ante el Alcalde constitucional, el Procurador Sindico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento el dia 17 de Mayo del corriente año, de 11 á 12 de su mañana.

Albacete 15 de Abril de 1863.—M. Martos Rubio.

Número del inventario FINCA QUE SE CITA.

- 3 Un horno de pan cocer, sito en la calle de S. Jorge de Casas-Ibañez, que perteneció á la fábrica parroquial de esa villa en la cantidad de . . . . . 760 rs.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de arrendamiento de la finca que se expresa en el anterior anuncio.

- 1.º El remate se celebrará en esta capital ante el Sr. Gobernador civil, y en Casas-Ibañez ante el Alcalde constitucional el dia y hora que vá referido.
- 2.º No se admitirá postura menor que la señalada á dicha finca.
- 3.º El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo, pero deberá afianzar á satisfaccion de la Administracion la seguridad de su contrato.
- 4.º El arriendo será por tiempo de un año, y dará principio en 3 de Julio del presente previa aprobacion del expediente por la superioridad.
- 5.º En el caso de que el arrendatario no cumplierse con la obligacion de pago en los términos contratados quedará sugeto á la accion que contra él intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de la ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
- 6.º Las contribuciones ordinarias que afectan á la finca de que se trata, será de cuenta del arrendatario el pago de ellas.



Comision principal de Ventas de Propiedades del Estado.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se saca á pública subasta para el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 22 de Mayo de 1863 ante el Señor Juez de primera instancia de esta ciudad D. Joaquin Sanchez Cantalejo y Escribano D. José Lopez Campos, que tendrá efecto en la casa del Juzgado desde las 12 de su mañana en adelante.

PROPIOS.

Rústicas. Mayor cuantia.

Número del Inventario

- 2315 Una dehesa de pastos titulada las Lomas en término de Alborea y procedente de sus propios, de cabida 960 fanegas equivalentes á 670 hectáreas, 78 áreas y 84 centiáreas, las cuales constan de 74 porciones á saber:
  - 1.ª Una loma llamada Los Ballejos. Linda S. término de Toya, M. terrenos de propiedad particular de José Serrano (a) Paleta, P. la Vereda y N. la Dehesa Royal. Su cabida 201 fanegas.
  - 2.ª Otra id. llamada Cerro de la Casa. Linda S. Tomás Arenas, M. Pedro Piton, P. Juan García Saez y N. Jorge Contreras. Su cabida 5 fanegas.
  - 3.ª Otra id. llamada Mochuela. Linda S. José Martinez M. Jorge Pardo, P. Juan José Talavera y N. herederos de José Arenas. Su cabida 2 fanegas 6 celemines.
  - 4.ª Otra id. llamada la Costenica. Linda S. camino de Toya, M. egidos del pueblo, P. camino del Ardal y N. Andrés Villena. Su cabida 8 fanegas.
  - 5.ª Otra id. llamada Cerro de Iniesta. Linda S. Antonio Paulino Vidal, M. Antonio Valero, P. Juana Arenas y Juan José Dominguez. Su cabida 8 fanegas.
  - 6.ª Otra id. llamada Catarroya. Linda S. Cosme Gomez, M. Capellania de D. Pedro Ortiz, P. Juan Francisco Villena y N. Don Andrés Villena. Su cabida 18 fanegas.
  - 7.ª Otra id. llamada Loma de Peña-Rubia y Cañadizo de la senda de Jorquera. Linda S. y N. Don Saturnino Solano, M. Pedro Parra y P. María Torres. Su cabida 12 fanegas.
  - 8.ª Otra id. llamada Sarretilla. Linda S. Pedro Parra, M. Don Andrés Villena, P. Salvador Herrero y N. camino de Jorquera. Su cabida 15 fanegas.
  - 9.ª Otra id. llamada Cerro Mermejo. Linda S. Juan Mañez, M. Pascual Lopez, P. Quiro Garcia y N. D. Andrés Villena. Su cabida 10 fanegas.
  - 10.ª Otra id. llamada Peña de Vandiaga. Linda S. camino de Jorquera, M. D. Andrés Villena, P. Jaime Mora y N. Francisco Talavera. Su cabida 15 fanegas 6 celemines.
  - 11.ª Otra id. llamada Calderon de Pajon. Linda S. camino del Cor-

- ral de Labor, M. Francisco Aya, P. camino de Jorquera y N. Pascual Herrero. Su cabida 17 fanegas.
- 12 Otra id. llamada Cerro de Santa Bárbara. Linda S. Charco de los Olmos, M. Salvador Herrero, P. Juan Francisco Villena, y N. Ramon Garcia Saez. Su cabida 1 fanega 6 celemines.
- 13 Otra id. llamada del Americano. Linda S. Antonio Carrion, M. Juan Gimenez, P. Pascual Herreiros y N. Juana Arenas. Su cabida 2 fanegas.
- 14 Otra id. llamada Sarretilla del Santo. Linda S. Ramon Garcia Saez, M. Juana Arenas, P. camino de Toya y N. Pedro Parra. Su cabida 20 fanegas.
- 15 Otra id. llamada Eras de Benito Pardo. Linda S. Carril de Toya, M. Pascual Carrion, P. Quiro Cantero y N. Antonio Valero. Su cabida 1 fanega.
- 16 Otra id. llamada Hoya de Mizaran. Linda S. Juan Garcia Saez, M. camino del Pinillo, P. Pascual Perez y N. Capellania de Pedro Ortiz. Su cabida 5 fanegas.
- 17 Otra id. llamada el Gollizno. Linda S. Juan Francisco Villena, M. Maria Torres, P. Juan Garcia y N. José Pardo. Su cabida 7 fanegas.
- 18 Otra id. llamada Zorrera. Linda S. Josefa Perez, M. Juan Francisco Villena, P. Pascual Herrero y N. Juan José Fernandez. Su cabida 12 fanegas.
- 19 Otra id. llamada Cerro del Pinillo. Linda S. Juan Francisco Villena, M. y P. Juan José Fernandez y N. camino á la huerta de Osejero. Su cabida 6 fanegas.
- 20 Otra id. llamada Ombria de la Sima. Linda S. Jose Fernandez, M. Andrés Villena, P. y N. Don Juan Francisco Villena. Su cabida 5 fanegas.
- 21 Otra id. llamada Pozo de Pedro Mingo. Linda S. Francisco Villena Ferrez, M. camino de Casas de Vés, P. José Pardo y N. Capellania de D. Pedro Ortiz. Su cabida 15 fanegas.
- 22 Otra id. llamada Cerro de los Corrales. Linda S. camino de Casas de Vés, M. camino de la Cañada, P. Ramon Villena y N. Alonso Pardo. Su cabida 40 fanegas.
- 23 Otra id. llamada Peña de Marco. Linda S. senda de los sesteros, M. y P. Pascual Martinez y N. Francisco Carrion. Su cabida 3 fanegas.
- 24 Otra id. llamada Gines Martinez. Linda S. Antonio Paulino Vidal, M. Saturnino Solano, P. Agustin Olmo y N. Francisco Carrion. Su cabida 1 fanega.
- 25 Otra id. llamada el Cortijo. Linda S. Jorge Pardo, M. Alonso Pardo, P. senda de los Sesteros y N. Capellania de D. Martin José Elorriaga. Su cabida 5 fanegas.
- 26 Otra id. llamada Cerro gordo. Linda S. camino de Casas de Vés, M. Pedro Parra P. Capellania de D. Pedro Ortiz y N. Sebastian Lopez. Su cabida 15 fanegas.
- 27 Otra id. llamada Fuente de los Pinos. Linda S. Capellania de D. Pedro Ortiz, M. Pascual Torres P. Ramon Cañada y N. Tomás Arenas. Su cabida 7 fanegas.

- 28 Otra id. llamada Hoya de Jara. Linda S. Pascual Herrero, M. Ramon Cañada, P. camino de la Cañada y N. Casiano Valero. Su cadida 3 fanegas.
- 29 Otra id. llamada Hoya de Malla. Linda S. Sebastian Lopez, M. capellania de D. Pedro Ortiz, P. Antonio Vidal y N. Jorge Pardo. Su cabida 1 fanega.
- 30 Otra id. llamada Cerrajon. Linda S. Miguel Contreras, M. camino de la huerta de Orejera, P. Juan Francisco Villena y N. D. Juan Carrion. Su cabida 6 fanegas, 6 celemines.
- 31 Otra id. llamada Cerro del Cura. Linda S. Pascual Talavera, M. Pedro Parra y senda de la huerta de Orejera, P. Miguel Contreras y N. D. Martin José Elorriaga. Su cabida 18 fanegas.
- 32 Otra id. llamada Tragaleños. Linda S. D. Andrés Villena, M. Martin Soriano, P. y N. herederos de Juan Pardo. Su cabida 1 fanega, 6 celemines.
- 33 Otra id. llamada Orejera. Linda S. y M. D. Andrés José Villena, P. Andrés Villena y N. D. José Fernandez. Su cabida 50 fanegas.
- 34 Otra id. llamada Casa del Menor. Linda S. Andrés Villena, M. y N. D. Andrés José Villena y P. Juan Bolca. Su cabida 2 fanegas.
- 35 Otra id. llamada de Peñascon. Linda S. término de Casas de Vés, M. Francisco Alcañiz, P. y N. D. Andrés José Villena. Su cabida 10 fanegas, 6 celemines.
- 36 Otra id. llamada de Cardon. Linda S. término de Casas de Vés, M. D. Andrés José Villena, P. y N. Juan José Pardo. Su cabida 50 fanegas.
- 37 Otra id. llamada Medianil de D. Asensio. Linda S. y M. Juan José Pardo, P. y N. Anselmo Pardo. Su cabida 2 fanegas.
- 38 Otra id. llamada Orno del Ligero. Linda S. Gerónimo Fernandez, M. Anselmo Pedron, P. viuda de Zapata y N. Emeterio Solano. Su cabida 6 fanegas.
- 39 Otra id. llamada Casilla de Antonio Ochando. Linda S. Pascual Cabañil, M. Antonio Cantero, P. Lucas Antonio y N. Juan Antonio Cabañil. Su cabida 5 fanegas.
- 40 Otra id. llamada Chapetas y Pedraleja. Linda S. Gerónimo Fernandez, M. Francisco Talavera, P. Pascual Nuñez Saez y N. D. Andrés Villena. Su cabida 84 fanegas.
- 41 Otra id. llamada Fuente del Cerro Cuchillos. Linda S. Francisco Alcañiz, M. Juan Martes, P. Antonio Mondejar y N. Juan Garcia. Su cabida 2 fanegas, 6 celemines.
- 42 Otra id. llamada Cerro Cuchillos. Linda S. Juan Martes, M. Juan Francisco Villena, P. Juan José Fernandez y N. Antonio Mondejar. Su cabida 11 fanegas.
- 43 Otra id. llamada Camino de Casas de Vés. Linda S. Pascual Herrero, M. Quirico Garcia, P. capellania de D. Pedro Ortiz y N. Pascual Berdejo. Su cabida 2 fanegas.
- 44 Otra id. llamada Fuente del Canto. Linda S. término de Casas de Vés, M. y P. D. Andrés Vi-

- llena y N. Marcos Caveras. Su cabida 45 fanegas.
- 45 Otra id. llamada de Mosca. Linda S. término de Casas de Vés, M. Diego Gomez, P. Juan Francisco Rodenas y N. camino de Toya. Su cabida 40 fanegas.
- 46 Otra id. llamada Cañadizo de Pascual Huerto. Linda S. M., P. y N. herederos de Miguel Romero. Su cabida 14 fanegas.
- 47 Otra id. llamada Corral de Cebrian. Linda S., M., P. y N. herederos de Miguel Rodenas. Su cabida 5 fanegas, 6 celemines.
- 48 Otra id. llamada de Costuras. Linda S. senda del Corral de Cuesta, M. herederos de Miguel Rodenas, P. capellania de Don Francisco Rodenas y N. dichos herederos. Su cabida 4 fanegas.
- 49 Otra id. llamada de Cuesta. Linda S. vecinos de Casas de Vés, M. y P. D. Andrés Villena y N. herederos de Miguel Rodenas. Su cabida 25 fanegas, 6 celemines.
- 50 Otra id. llamada Cañadizo del Chirrico. Linda M. Juan José Fernandez, P. Juan Francisco Villena y N. Martin Carrion. Su cabida 5 fanegas.
- 51 Otra id. llamada Fuente del Piejo. Linda S. término de Casas de Vés, M. Anselmo Pedron, P. Francisco Villena y N. Vicente Carrion. Su cabida 10 fanegas.
- 52 Otra id. llamada Castellar. Linda S. Francisco Villena, M. Tomás Garcia, P. Pedro Montero y N. dicho Villena. Su cabida 2 fanegas.
- 53 Otra id. llamada Barranco de Verano. Linda S. término de Casas de Vés, M. D. Agustin Ochando, P. José Gomez y N. Don Francisco Villena. Su cabida 20 fanegas.
- 54 Otra id. llamada Umbria de la Cañada. Linda S. Valentin Navarro, M. Juan Ochando, P. Pedro Parra y N. D. Saturnino Solano. Su cabida 60 fanegas.
- 55 Otra id. llamada la Falsilla. Linda S. camino de Catarroya, M. Martin Carrion, P. María Carrion y N. viuda de José Arenas. Su cabida 6 celemines.
- 56 Otra id. llamada El Nacimiento. Linda S., M. y P. Saturnino Solano y N. carril que sale del haza de la Iglesia. Su cabida 6 fanegas.
- 57 Otra id. llamada del Cañalizo. Linda S. Saturnino Solano, M. Juan Garcia, P. Antonio Roda y N. D. Andrés Villena. Su cabida 2 fanegas.
- 58 Otra id. llamada Nacimiento Viejo. Linda S. Antonio Roda, M. Juan Francisco Perez, P. Francisco Carrion y N. D. Andrés Villena. Su cabida 5 fanegas.
- 59 Otra id. llamada Casilla de Pascual Nuñez Saez. Linda S. camino del Nacimiento, M. y P. herederos de Isabel Perez y N. Pascual Nuñez Saez. Su cabida 1 fanega.
- 60 Otra id. llamada Salitrar del Pedazo Redondo. Linda S. Martin Aya, M. Francisco Carrion, P. viuda de Juan Antonio Perez, y N. Pedro Pablo Herrero. Su cabida 2 fanegas.
- 61 Otra id. llamada Corral de Juan Perez. Linda S. viuda de Juan Antonio Perez, M. José Navarro,



- P. camino de Zulema y N. Tomás Arenas. Su cabida 2 fanegas.
- 62 Otra id. llamada de la Noria. Linda S. camino de Zulema, M. y P. Salvador Herreros y N. Andrés Villena. Su cabida 1 fanega.
- 63 Otra id. llamada Corral de la viuda de Manuel. Linda S. capellanía de D. Pedro Ortiz, M. Benito Gonzalez, P. Francisco Gonzalez y N. Antonio Valero. Su cabida 3 fanegas.
- 64 Otra id. llamada Canto de Citarate. Linda S. camino de Alcalá, M. capellanía de D. Pedro Ortiz, P. carril de Alcalá y N. Francisco Carrion. Su cabida 1 fanega.
- 65 Otra id. llamada el Gallinero de Jimenez. Linda S. Francisco Jimenez, M. Pascual Perez, P. Santiago Pedron y N. D. Francisco Villena. Su cabida 1 fanega.
- 66 Otra id. llamada Solana de los Altillos. Linda S., M. y N. Don Rafael Jara y P. Juan Parra. Su cabida 6 celemines.
- 67 Otra id. llamada los Altillos de Zulema. Linda S. Salvador Herrero, M. D. Rafael Jara, P. camino de Alcalá y N. Juan José Rodenas. Su cabida 3 fanegas.
- 68 Otra id. llamada Pedazo Redondo. Linda S. Carril de Zulema, M. Antonio Herero, P. José Pardo y N. D. Juan Francisco Villena. Su cabida 7 fanegas.
- 69 Otra id. llamada Cueva de la Casilla del Pedazo Redondo. Linda S. camino del Nacimiento, M. viuda de Manuel Gonzalez, P. Saturnino Solano y N. Juana Arenas. Su cabida 1 fanega 6 celemines.
- 70 Otra id. llamada de la Hoyuela. Linda S. Juan Ochando, M. herederos de Pascual Perez, P. Gabriela Herrero y N. Francisco Verdejo. Su cabida 2 fanegas.
- 71 Otra id. llamada La Combra. Linda S. y M. D. Juan Francisco Villena, P. Juan Ochando y N. Juan José Fernandez. Su cabida 6 celemines.
- 72 Otra id. llamada del Corral de Bolinches. Linda S. Pedro Pardo, M. José Arenas, P. término de Casas-Ibañez, y N. Diego Perez. Su cabida 1 fanega.
- 73 Otra id. llamada del Calvario. Linda S. y N. camino de Casas-Ibañez, M. Gregorio Gonzalez y P. D. Andrés Villena. Su cabida 6 celemines.
- 74 Otra id. llamada Cerro de Nanoria. Linda S. camino de la Roya y Salvador Herrero. M. Juan Ochando, P. Maria Torres y N. Salvador Ochando. Su cabida 6 celemines.
- En las anteriores porciones de terrenos, ha sido eliminada la propiedad particular. Su pasto tomillo y aliaga. Tiene su abrevador en la cañada de Vallenequa. No tiene renta conocida. Se advierte que en las lomas números 3, 4 y 15 tienen derecho á pastar en 12 fanegas de tierra, desde la Virgen de Marzo hasta 10 de Setiembre los ganados de D. Andrés y D. Juan Francisco Villena y en los números 5, 12, 6, 8, 9, 10, 11, 73, 74 y 55 tienen igual derecho en 35 fanegas de tierra D. Antonio María

Ferren y Plegamans. Los peritos les han señalado la de 550 rs. anuales. Han sido tasadas en 20,360 rs. y capitalizada en 44,375 rs. sirviendo de tipo en la subasta la tasación.

#### ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.
- A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.
- 4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.
- 5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.º A la vez que en esta capital, y en el mismo dia y hora se celebrarán dobles remates en la villa y corte de Madrid y Juzgado de primera instancia de Casas-Ibañez por radicar la finca en dicho partido.

#### NOTAS.

- 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.
- 2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante D. Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ú origen.

Albacete 9 de Abril de 1863.—  
Manuel Martín.

### Comandancia de la Guardia civil.

*Pliego de condiciones económicas y facultativas que han de servir de base bajo las cuales han de efectuarse la subasta de las obras de reparacion en las Casas-cuarteles de la Guardia civil de esta capital, Villar, Almansa y Hellín.*

- 1.º Las obras indicadas han de hacerse llenando en todas sus partes los pre-

supuestos que obran en cabeza del expediente sin poder modificar ni alterar sin autorizacion del Comandante de Ingenieros Militares de este Distrito, cuyo expediente estará de manifiesto.

2.º Todos los materiales que se necesitan han de acopiarse antes de dar principio para que el Comandante de Ingenieros ó en su caso el Maestro de obras de fortificación deseche aquellos que por su mala calidad no llenen las condiciones y marcas establecidas en el País.

3.º El Comandante de Ingenieros ó en su defecto el Maestro de fortificación vigilará las obras para que vayan con toda solidez y reglas de buena construcción.

4.º Servirá de tipo para el contrato la cantidad de siete mil seiscientos treinta y nueve reales vellón á que ascienden los presupuestos.

5.º El contratista se obliga á poner toda la madera que se encuentre rota, ó en mal estado, además de las que hay marcadas en los presupuestos. Al mismo tiempo, si durante las obras sufriera cualquier pared ó parte de los edificios detrimento alguno, ó se arruinase alguna avitación por causa de dichas obras se obliga al rematante á dejarlas á derecho, sin que por esto pueda reclamar cantidad alguna.

6.º Los despojos útiles que resulten en las obras no tiene derecho á recogerlos ni á utilizarlos el rematante, y si quedarán á favor del edificio, ó á disposicion del Sr. Comandante de la Guardia civil, y si es obligacion del rematante el sacar los escombros fuera del edificio á donde la autoridad le designe.

7.º La cantidad del remate, se abonará en dos plazos, el 1.º cuando certifique el Comandante de Ingenieros de ir en su mitad, y el 2.º cuando ya haya cumplido y llenado las condiciones establecidas para el efecto, previo el certificado y reconocimiento de todas ellas por el cuerpo de Ingenieros militares.

8.º No se admitirá postura alguna sin que el interesado presente un fiador de notable arraigo y á satisfaccion del Comandante de la Guardia civil, para que este responda al cumplimiento de la subasta.

9.º No se admitirá postura que esceda de la cantidad á que ascienden los presupuestos.

10.º Será de cuenta del rematante los gastos que ocurran de subasta, tanto de Peon-público y Escribano.

11.º Las obras se han de dar por concluidas á los veinte dias de aprobado y notificado el remate; y si al espirar el plazo no hubiese terminado dichas obras, el Comandante de la Guardia civil, dispondrá se concluyan de cuenta del rematante, quedando obligado á abonar los perjuicios que el Director de Ingenieros Militares le imponga por la falta de cumplimiento.

12.º La subasta tendrá lugar á los 10 dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y en el local de las oficinas del Sr. Gobernador civil.

Albacete 12 de Marzo 1863.—P. A. D. El Comandante, el Teniente, Baldome-ro Gutierrez Saavedra.

### Dirección general de Administración militar.

#### ANUNCIO.

Debiendo contratarse la adquisicion por compra de cinco mil setecientos ochenta y dos arrobas castellanas de arroz; seis mil ochenta y cinco de habichuelas, y mil novecientos dos de aceite, de las clases y circunstancias que reunan las muestras de cada uno de ellos, que con el pliego de condiciones y el de precios límites se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección general y en la oficina del Comisario Inspector de los servicios

administrativos de los presidios menores de Africa, establecida en la plaza de Málaga, al suministro de los que se destinan los espresados artículos, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta será simultánea, teniendo lugar en los estrados de esta Dirección general y en la expresada oficina del Comisario de Málaga, bajo la presidencia de los respectivos Jefes, el dia 27 del presente mes, á la una de su tarde, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 ó Instrucción de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al modelo que á continuación se estampa; en concepto de que estas podrán abrazar el total de los artículos el de cada uno por separado, ó en menores proporciones de ellos; sirviendo de base lo que para este caso establece el referido pliego de condiciones.

2.º A las proposiciones indicadas deberán acompañar los licitadores, como garantía de sus ofertas, el documento que acredite haber hecho depósito en la Caja general, ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias respectivas, de una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de sus proposiciones, el que podrá ser en metálico, ó en su defecto, y con arreglo á las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado, consolidada ó diferida del 3 por 100, ó bien en acciones de carreteras y de ferro-carriles admisibles, según el Real decreto de 27 de Agosto de 1853, por su valor nominal.

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes de constituirse el Tribunal de subasta; teniéndose entendido que principiado el acto no podrán admitirse otras, ni tampoco retirarse las ya presentadas. Dada la hora y comenzada la subasta, se numerarán por artículos los pliegos cerrados que se hubiesen presentado, á cuyo efecto se cuidará de hacer la conveniente expresion en las cubiertas; los que abiertos y leídos uno por uno, se harán constar en la propia forma en el acta que á este fin se redactará, sin permitirse discusión ni admitirse las proposiciones que sean superiores á los precios límites fijados, ó que carezcan de los requisitos prevenidos, como son el depósito y demás reglas estipuladas en el modelo, declarándose solo aceptada la que resulte mas ventajosa.

4.º Si hubiere entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí oralmente por espacio de un cuarto de hora; sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán á la baja del tipo de precio que apareciera en ellas. Terminada la licitacion, si por la antedicha circunstancia ocurriere, el Presidente declarará aceptada la proposicion que resultase mas beneficiosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida.

5.º Si acaeciese que la proposicion mas ventajosa obtenida en Málaga fuere igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Dirección general, se verificará nueva licitacion en esta corte, en los mismos estrados de la referida Dirección, el dia y hora que se señalará con la anticipacion debida; en la cual solo podrán tomar parte los autores de las aceptadas, haciéndose la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, ó por la suerte, conforme á lo establecido en la regla 4.ª

6.º El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.; pero el compromiso del rematante correrá desde que se celebre el acto, cesando en el caso que este no merezca la Real aprobacion.

7.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á garantizar su exacto cumplimiento por



medio de fiador abonado, ó en su lugar á depositar una cantidad que cubra la octava parte del valor de las especies que les hubieren sido adjudicadas; siéndoles asimismo obligatorio hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate; en la inteligencia que la falta de concurrencia á la subasta del proponente ó su apoderado no será obstáculo para su aceptación con todas las consecuencias, si apareciese la mas ventajosa.

**Formulario de la proposicion.**

El infrascrito, vecino de....., enterado del anuncio inserto en el Boletín de esta provincia (Gaceta oficial ó Diario de avisos de esta corte) correspondiente al.... de..... del año actual, se comprometo á entregar (las cantidades que fuesen, marcándolas, así como el precio, en letra) con entera sujecion al pliego de condiciones, de que estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 7 de Abril de 1863.—El Subintendente Secretario interino, Manuel Bonafós.

**Gobierno de la provincia de Teruel.**

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Obras públicas.—Caminos vecinales.

Habiendo acordado la Excm. Diputacion provincial crear seis plazas de Directores de caminos vecinales, con el sueldo de diez mil rs. anuales é iguales dietas que las señaladas á los Ayudantes del cuerpo de Ingenieros por los trabajos de campo; y además otra plaza de delineante con la dotacion de cinco mil; he dispuesto llamar á concurso por el presente anuncio, á los aspirantes á los referidos cargos, quienes presentarán en el término de un mes á contar desde el dia de la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, sus solicitudes documentadas en la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia, uniendo á las mismas una relacion en forma de los servicios que tengan prestados en obras de importancia.

Para poder optar al destino de Director de caminos vecinales, es necesario acreditar tener el titulo de tal, ó de Ingeniero, Arquitecto ó Ayudante de obras públicas, siendo en igualdad de circuns-

tancias preferido el primero conforme á lo mandado en la Real orden de 31 de Mayo último. El que aspire á la plaza de delineante, tambien estará obligado á presentar el título que haya obtenido por la Direccion general de obras públicas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad y conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Teruel 8 de Abril de 1863.—El Gobernador, Manuel Somoza.

**Alcaldia constitucional de Villarrobledo.**

Don Manuel Santos Lema, primer Teniente de Alcalde y encargado en la jurisdiccion de esta villa por indisposicion del propietario.

Hago saber: Que no habiéndose hecho proposiciones en las subastas celebradas para el arriendo por el año económico de 1863 al 1864 del arbitrio especial del aprovechamiento de las aguas de los abrevaderos de la propiedad del comun denominados carrillo grande y carrillo chico, en virtud de lo dispuesto por el art. 45 de la instrucción de ocho de Junio de 1847 queda abierta la subasta hasta el dia 19 de los corrientes sirviendo de tipo la cantidad de 1333 rs. 34 cént. ó sean las dos terceras partes de la que se ha anunciado anteriormente y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se hace notorio por medio del presente para la concurrencia de licitadores.

Villarrobledo 12 de Abril de 1863.—Manuel Santos.—Julian de la Orden, Secretario accidental.

**Ayuntamiento constitucional de Tobarra.**

Don José Hernandez de Tejada, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado D. Enrique Espinosa Luna, hijo de D. Pedro, ante la Corporacion Muni-

pal que tengo el honor de presidir en el acto del llamamiento y declaracion de soldados como comprendido en el sorteo para la quinta de este año con el número veinte y cuatro, se cita, llama y emplaza por medio de este edicto á los efectos prevenidos en los artículos 111 y 112 de la ley de 30 de Enero de 1856, para que se presente personalmente á ser entregado en la Caja Provincial el dia que corresponda ingresar en ella á los quintos de esta poblacion, advirtiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tobarra 4 de Abril de 1863.—E. P., José Hernandez de Tejada.

**Alcaldia constitucional de Montealegre.**

Don Felipe Montes, Alcalde constitucional de esta villa de Montealegre.

Hago saber: Que no habiéndose presentado en el acto de la declaracion de los seis soldados y seis suplentes del contingente de esta villa Manuel Molina Milla de Miguel de esta vecindad, sin embargo de haber sido este citado personalmente por ausencia de aquel, y no saberse su paradero, se le declaró soldado por el Ayuntamiento; y en su virtud se le cita y emplaza por este edicto á los efectos prevenidos en los artículos 111 y 112 de la ley de 30 de Enero de 1856 para que se presente personalmente en la Caja provincial el dia 24 del corriente á las ocho de su mañana para ingresar en la misma; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Montealegre 10 de Abril de 1863.—Felipe Montes.—P. S. M., Julian Navarro, Srio.

**Juzgado de primera instancia de Infantes.**

Don José Maria del Todo, Juez de primera instancia de este partido que de ser así el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa

criminal de oficio en aberiguacion del autor ó autores del robo de una mula de labor, pequeña, de seis años, castaña, con paño en un ojo, de la propiedad de Polonio Martinez vecino de Alcaráz, ejecutado la noche del veinte y uno al veintidos del actual teniéndola encerrada en el corral de la casa de Antonio Ramos vecino de Villanueva de la Fuente, en la cual tengo acordado entre otros particulares se espidan los correspondientes edictos para que los Alcaldes constitucionales y demas autoridades practiquen las conducentes diligencias en busca de dicha caballería, lo que en caso de encontrarla remitirán á mi disposicion con las seguridades oportunas, así como la persona ó personas que la tengan en su poder para proceder contra las mismas á lo que haya lugar.

Dado en Villanueva de los Infantes á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—José María del Todo.—Por su mandado, José M. Almarza.

**Juzgado de primera instancia de Medinaceli.**

El Licenciado Don Joaquín Martin, Carramolino Ruiz de la Bárcena Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Miguel Mas natural y vecino de Monovar, provincia de Alicante, de edad de cincuenta y ocho años, para que en término de treinta dias comparezca en este juzgado á ampliar su declaracion en la causa de oficio que se instruye, sobre la muerte de Felipe Garcia, soltero natural de Velilla, ocurrida por el desprendimiento de una piedra en los trabajos que se construian para la via férrea en el sitio titulado la Biblioteca término de Somaen, que estaban á cargo del espresado Miguel Mas, el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno; con apercibimiento de que si no lo verificare, le parará el perjuicio que hubiere lugar: Y para que no pueda alegar ignorancia se anuncia el presente en el Boletín oficial de la provincia de Alicante.

Dado en Medinaceli á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Joaquin Martin Carramolino.—Por mandado de SS., Julian Muñoz.

**OBSERVATORIO DE ALBACETE.**

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Abril que á continuacion se expresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y A O.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmósfera en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.	
	Altura media.	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Relator.	Diferencia.	Temperatura media.	Oscilacion.	9 de la mañana.					3 de la tarde.
13	701,10	1,77	17,0	12,5	4,5	6,0	3,2	2,8	9,3	6,5	60	48	S. O.	8,75		Rebuolto.
14	701,56	1,43	21,0	16,5	4,5	3,3	-1,5	4,3	9,9	13,2	64	48	O. S. O.	7,28		Nubes: calma.

Imp. de Serna y Soler, Rosario, 10.

P. O. del Catedrático Encargado, Francisco Blanes.